

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13519.-

VISTO:

El Expediente N° CD-209-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12343 otorga a favor de la Fundación Artística y Cultural Tribu Salvaje un permiso de Uso y Ocupación Precaria por el término de veinte años una fracción de terreno ubicada al norte del Sector Amejun, calle Atahualpa Yupanqui, del Barrio Bardas Soleadas, que según plano N° 2318-2868/87, encierra una superficie total de 5.403, 58 m2.-

Que en dicha Ordenanza se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar el Plano de Mensura y División del Espacio Verde y un estudio de Impacto Ambiental del terreno, anterior al Oficio de Desafectación de Dominio Público de parte de Espacio Verde e inscripción en el Dominio Privado Municipal, con destino a Reserva Fiscal.-

Que es obligación del Municipio realizar el Plano de Mensura y el Estudio de Impacto Ambiental previo a realizar el permiso de Uso y Ocupación a favor de la Fundación citada.-

Que desde la promulgación de la Ordenanza 12343 a esta parte el Órgano Ejecutivo Municipal no realizó dichos trámites y ello perjudica de manera directa a la Fundación porque sin ello no se puede comenzar a construir el predio para el cual fue solicitado el terreno.-

Que existe una redacción confusa en el Artículo 2º) de la Ordenanza de marras, y ello llevó todo este tiempo a la inactividad de parte del Municipio en poner en regla el predio para realizar el otorgamiento de las tierras.-

Que dicho trámite conlleva inexorablemente a que no se formalice el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación y que no se pueda avanzar con las obras de infraestructura proyectadas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 055/2016, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2016, el día 28 de julio y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 14/2016, celebrada por el Cuerpo el 04 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Bicentenario de la Independencia Nacional

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 12343, el que quedará redactado de la siguiente manera:

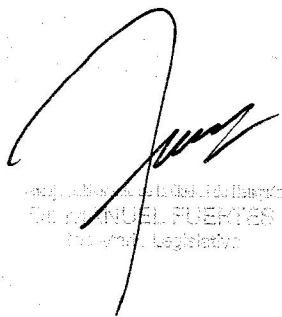
“**ARTÍCULO 2):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá confeccionar el Plano de Mensura y División del Espacio Verde donde surgirán las medidas, superficie y linderos definitivos a desafectar, previo Estudio de Impacto Ambiental.”

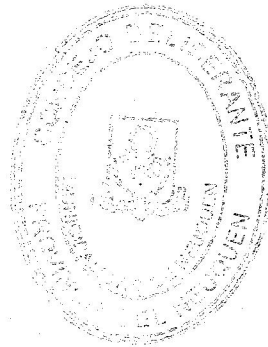
ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-209-B-2016).-

ES COPIA
am

FDO.: SCHLERETH
FUERTES


Manuel Fuertes
Intendente Municipal
Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13519 1200/6
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-209-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2095
Fecha ...09 / ...09 / 2016